**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ADQUISICIONES RESPECTIVAS**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

**1. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018.** Con fecha doce de septiembre, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el informe final de actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018[[1]](#footnote-2).

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**2. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.** El veintidós de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG597/2022[[2]](#footnote-3), aprobó, entre otras cosas, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana”.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[3]](#footnote-4), RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[4]](#footnote-5), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**4. PROYECCIÓN DE CASILLAS.** El veintidós de mayo, en reunión de trabajo interinstitucional entre la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco y este Instituto, se proporcionó información relativa a la proyección de casillas a instalar en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y se contempló la instalación de 10,762 (diez mil setecientas sesenta y dos casillas).

**5. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**. El siete de junio se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 00746, el oficio INE/UTVOPL/071/2023 por el cual el encargado de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral informó que el Consejo General de dicho Instituto, a través del acuerdo INE/CG293/2023[[5]](#footnote-6), aprobó dotar de mil boletas, a las casillas especiales que se instalarán para la jornada electoral en los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**6. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[6]](#footnote-7), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[7]](#footnote-8), aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[8]](#footnote-9), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO.** Con fecha veintisiete de octubre, mediante oficio 02392/2023 de Secretaría Ejecutiva, se remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación con emblemas relativas al voto anticipado para su debida validación, sin que a la fecha se hubiese recibido la misma.

**10. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DEL MATERIAL ELECTORAL.** Con fecha treinta y uno de octubre, la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del folio 01677, recibió el oficio INE/DEOE/1110/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informó sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**11. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[9]](#footnote-10), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[10]](#footnote-11), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**13. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023[[11]](#footnote-12), declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Frente x Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023[[12]](#footnote-13), declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Juntos haremos historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**14. VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LOS MODELOS DEL SOBRE VOTO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO** El veintisiete de noviembre la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 02024, recibió el documento INE/DERFE/1416/2023, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el cual se informa que no existen observaciones a los modelos del Sobre-Voto de la elección de gubernatura y del Sobre-Voto de la diputación por el principio de representación proporcional para votar por la vía postal desde el extranjero.

**15. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS.** El veintinueve de noviembre, la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio de recepción 02058, recibió el oficio INE/DEOE/1287/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, con el que se informa sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**16. ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN**. El cinco de diciembre el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-098/2023[[13]](#footnote-14), declaró procedente el cambio de denominación de la coalición “Juntos haremos historia en Jalisco” conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, para ahora denominarse “Sigamos haciendo historia en Jalisco”.

**17. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES**. En la fecha señalada en el punto anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023[[14]](#footnote-15), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Fuerza y corazón por Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la sesión referida, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[15]](#footnote-16), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Sigamos haciendo historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**18. VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS**. El veintidós de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio INE/DEOE/1373/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02306, y mediante el cual señaló *“… que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria…” “…Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1: por lo que el órgano máximo de dirección del IEPC puede proceder con su aprobación…” “…Por lo antes mencionado, le solicito atentamente hacer del conocimiento del IEPC la presente validación de la documentación con emblemas, para que esté en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción…”*

**19. VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO****DE LOS FORMATOS ÚNICOS PERSONALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN (MRV).** El veintiséis de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, vía correo electrónico, el oficio INE/DEOE/1387/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02322, y mediante el cual señaló *“… que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria…” “…Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2. …” “…En ese sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IEPC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección es esté en condiciones de aprobarlos …”*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de los organismos públicos locales electorales; de igual manera en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia constitución, de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 339 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra dice:

***“Artículo 339.***

***1.*** *A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.*

***2.*** *Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.*

***3.*** *Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones del Artículo 266 de esta Ley. Las boletas electorales que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".*

***4.*** *El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes.*

***5.*** *La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el proceso electoral.”*

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General deberá aprobar los modelos de la documentación y materiales electorales, en los términos establecidos en el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana.

De igual manera, el artículo 134, párrafo 1, fracción XII a la letra dice:

*“****Artículo 134.***

*1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*…XII. Aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral…”*

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar al titular del ejecutivo del estado, las diputaciones por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los 125 ayuntamientos; proceso electoral que dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, a propuesta de la consejera presidenta, el uno de noviembre del año en curso, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS MODALIDADES DEL VOTO**

**a) Voto de jaliscienses en el extranjero**. De conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 133, párrafo 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gubernatura y diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la entidad, lo que podrán realizar por correo o por internet, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa.

**b) Voto anticipado en territorio nacional**. Como se desprende del punto 7 de antecedentes del presente acuerdo, el veinte de julio de dos mil veintitrés en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[16]](#footnote-17), aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para garantizar el voto activo de la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional que se encuentren incapacitados físicamente, lo anterior en concordancia a lo dispuesto por el diverso artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe destacar que a la fecha se encuentra pendiente de validación por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el rubro correspondiente a los formatos para la modalidad de voto anticipado.

**V.** **DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE EN EL EXTRANJERO.** Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense que resida en el extranjero, votar para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y diputaciones locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezca y determine la propia ley.

En ese sentido, es obligación de los organismos públicos locales electorales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para que realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores en las elecciones correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo 1 y 133, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por ende, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, la ciudadanía jalisciense radicada en el extranjero podrá votar para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y las dieciocho diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

El ejercicio del voto de la ciudadanía jalisciense y en general, las personas mexicanas residentes en el extranjero, podrá realizarse:

1. Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral;
2. Presencial, mediante el uso de la boleta electrónica en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o
3. Vía electrónica, hasta las dieciocho horas del día de la elección, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 329, numeral 2; 345, numeral 1 y 355, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, conforme al Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la modalidad de la votación en embajadas y consulados, se llevará a cabo por medio de votación con boleta electrónica.

Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG597/2022, aprobó, entre otras cosas, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana”, en cuyos numerales 12 y 14, se establece lo siguiente:

***“12.*** *En términos de los artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341 párrafos 1 y 2; y 342, párrafo 3 de la LGIPE, el PEP se integrará, al menos, por los siguientes elementos:*

1. ***Boleta(s) electoral(es), según el tipo de elección, para los PEF y PEL o papeleta para los PPC:*** *El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1 y los formatos únicos (para PEL); además, cuando se trate de PEF contendrán la leyenda “Mexicana o mexicano residente en el extranjero”, y cuando se trate de PEL contendrán la leyenda “[GENTILICIO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA] residente en el extranjero”.*

*Para el caso de PPC, el formato de la papeleta atenderá lo que al efecto apruebe el Consejo General.*

1. ***Instructivo para votar en los PEF y PEL o para emitir opinión para los PPC por la vía postal desde el extranjero:***

*El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:*

***a)*** *Texto del artículo 7, párrafos 1, 2 y 5 de la LGIPE. Adicionalmente, para los PPC, texto de los artículos 35, fracción IX de la CPEUM y 7, párrafo 4 de la LGIPE;*

***b)*** *Las indicaciones para el ejercicio del VMRE por la vía postal para el PEF, PEL o PPC que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;*

***c)*** *Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el INE y/o con el OPL según el PEF, PEL o PPC que corresponda;*

***d)*** *Causales por las cuales se podrá anular el voto o la opinión, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE; 54 de la LFCP, y 47 de la LFRM;*

***e)*** *Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto o de la opinión, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo, 1, inciso c) de la LGIPE; 4 de la LFCP; y 2, párrafo 2 de la LFRM, y*

***f)*** *Información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.*

***III. Información para el envío del Sobre-Postal-Voto con el(los) Sobre(s)-Voto que contiene(n) la boleta electoral, según el tipo de elección, para los PEF y PEL, así como la papeleta para los PPC.*** *Deberá contemplar, por lo menos, los detalles que describan y orienten a las personas ciudadanas sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, del Sobre-Postal-Voto que contiene el(los) Sobre(s)-Voto con la boleta electoral o papeleta, según corresponda, a fin de que se reciban oportunamente y sean contabilizados.*

1. *Los siguientes* ***sobres****:*

***a) Sobre-PEP.*** *Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las personas ciudadanas, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;*

***b) Sobre-Postal-Voto.*** *Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE o, en su caso, el domicilio en las entidades federativas que determinen los Consejos Locales, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para las personas ciudadanas (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos de la persona remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y*

***c) Sobre-Voto.*** *Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto o de la opinión, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del INE o, en su caso, del OPL respectivo, el tipo de elección y el cargo que corresponda, o bien, el tipo de ejercicio de participación ciudadana cuando corresponda, así como el o los elementos de control. Este sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto.*

***V. Información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, cuando se trate de PEF o PEL.*** *Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.”*

***“14.*** *Tratándose de los PEL o PPC en el ámbito de las entidades federativas:*

***I.*** *Los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integrarán el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE.*

***II.*** *El servicio de mensajería proporcionará los sobres PEP y Sobre-Postal- Voto, cuando la integración y envío del PEP y la recepción del Sobre- Postal-Voto queden a cargo del INE.*

***III.*** *Los OPL serán los encargados de proporcionar la información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.*

*Los OPL remitirán, para validación del INE a través de la DEOE, la documentación y materiales electorales correspondientes.*

*El INE, a través de la DEOE y en coordinación con la DERFE, verificará que la documentación y materiales electorales remitidos por los OPL, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenido establecidos en el RE, sus anexos, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones que emita, previo a su aprobación.”*

Por otra parte, el artículo 339 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra dice:

***“Artículo 339.***

***1.*** *A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.*

***2.*** *Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.*

***3.*** *Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones del Artículo 266 de esta Ley. Las boletas electorales que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".*

***4.*** *El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes.*

***5.*** *La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el proceso electoral.”*

**VI. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Como se estableció en los antecedentes 10 y 15 de este acuerdo, el treinta y uno de octubre y el veintinueve de noviembre del año en curso, se recibieron en Oficialía de Partes de este Instituto mediante folios 01677 y 02058 respectivamente, los oficios INE/DEOE/1110/2023 y INE/DEOE/1287/2023 a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral validó el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes al material y la documentación electoral sin emblemas, respectivamente para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en los que se señaló la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General y los trámites administrativos para su producción.

Asimismo, como se desprende del punto 18 de antecedentes del presente acuerdo, con fecha de veintidós de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, vía correo electrónico, el oficio INE/DEOE/1373/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02306, y mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas presentados por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, señalando de igual manera que se está en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción.

Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, a la letra dice lo siguiente:

*“****Artículo 160.***

*1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:*

*a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*

*b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*

*c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*

*d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.*

*e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.*

***f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.****..”*

Las acciones señaladas en los incisos a) al e), del artículo 160 transcrito, constituyen el procedimiento de validación de la documentación y el material electoral a utilizarse en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, es importante precisar que, para las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral, se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, de conformidad con el inciso f), del aludido artículo 160, una vez validada la documentación y el material electoral, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo al calendario para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, este Consejo General deberá aprobar las especificaciones técnicas y los diseños de la documentación y material electoral, para después proceder con su impresión y producción, para luego continuar con las etapas subsecuentes correspondientes, previstas en el multicitado numeral 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**VII. DE LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Respecto de la impresión de documentos electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción V, apartados B, numeral 5 y C, numeral 4, señalan lo siguiente:

***“Artículo 41.***

*…****V.*** *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

***Apartado B.*** *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

*a) Para los procesos electorales federales y locales:*

*…* ***5.*** *Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

*…****Apartado C.*** *En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

***…4.*** *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales…”*

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 12, fracción VIII, menciona lo que sigue:

*“****Artículo 12.*** *La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:*

*…****VIII****. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:*

*…****d)*** *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales…”*

Por otra parte, el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral del Estado de Jalisco, a la letra establece:

*“****Artículo 134.***

*1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*…XII. Aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral…”*

**VIII. DE LA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el informe final de actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018, mismo que se tomó como base para el cálculo correspondiente a la cantidad de boletas para el voto postal de los jaliscienses residentes en el extranjero.

En este sentido, se consideró imprimir un máximo de 20,000 boletas de cada elección para el mismo número de Paquetes Electorales Postales (PEP) con base en la tabla denominada: “c) Inventario de boletas electorales de entidades con Proceso Electoral Local”, la cual precisa la cantidad de 16,507 boletas utilizadas, presentada por el Instituto Nacional Electoral en el citado Informe.

**IX. CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, NECESARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Resulta importante señalar que,el cálculo de boletas para el voto en las casillas (6,445,722) fue realizado con base al listado nominal publicado con corte al veintinueve de junio del año en curso, consultable en la liga siguiente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/07/DatosAbiertos-derfe-pdln_edms_sexo_20230629.xlsx>. Además de considerar 500,000 (Quinientas mil) boletas para representantes de partidos políticos nacionales y locales, candidaturas independientes y casillas especiales.

Cabe destacar que la cantidad de 6,445,722 boletas, no incluye el padrón de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.

Por otra parte, los artículos y cantidades de la documentación electoral se calcularon con base al cálculo del presupuesto para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, presentado el mes de julio de dos mil veintitrés, considerando la instalación de 10,762 casillas, incluyendo 50 casillas especiales, de acuerdo al corte de casillas para dos mil veinticuatro proporcionado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, en reunión de trabajo sostenida con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Asimismo, cabe aclarar que el cálculo incluye un 2% de documentación electoral adicional, excepto en boletas, en atención a lo señalado en el Apartado A, numeral 4, inciso e) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, que señala que se debe contemplar un "porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 4%)", excepto en boletas.

El porcentaje del 2% adicional obedece a la cantidad de 10,762 casillas, misma que fue proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco en reunión interinstitucional de trabajo celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés; sin embargo, este cálculo fue posteriormente actualizado durante la reunión de articulación interinstitucional INE-IEPC, llevada a cabo el catorce de diciembre del año en curso. En dicha reunión, se presentó una proyección revisada de 10,825 casillas, reflejando un incremento de 63 casillas, equivalente a un 0.58%. A la luz de lo anterior, al aplicar un 2% sobre las 10,762 casillas, se obtiene un total de 216 casillas. Esta cifra se ha considerado como un margen adicional suficiente para cubrir el aumento en la cantidad de casillas proyectadas.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Apartado A, numeral 5 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se detallan las cantidades en los términos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **CLASIFICACIÓN** | **ARTÍCULO** | **CANTIDAD** |
| 1 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 6,945,722 |
| 2 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | BOLETA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 6,945,722 |
| 3 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | BOLETA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 6,945,722 |
| 4 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL | 21,956 |
| 5 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 21,856 |
| 6 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 100 |
| 7 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 21,856 |
| 8 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA | 100 |
| 9 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | 100 |
| 10 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 21,856 |
| 11 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 100 |
| 12 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 400 |
| 13 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA | 400 |
| 14 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | 50 |
| 15 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 2,500 |
| 16 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 40 |
| 17 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA | 40 |
| 18 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | 40 |
| 19 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 250 |
| 20 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 2 |
| 21 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | 2 |
| 22 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA DE INCIDENTES | 22,006 |
| 23 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE | 10,978 |
| 24 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 5,000 |
| 25 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | 5,000 |
| 26 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | 5,000 |
| 27 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,928 |
| 28 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,928 |
| 29 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,928 |
| 30 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 50 |
| 31 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 50 |
| 32 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 50 |
| 33 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 34 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 35 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 36 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 37 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 38 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 39 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA | 10,928 |
| 40 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL | 50 |
| 41 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL | 125 |
| 42 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO | 20 |
| 43 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO | 125 |
| 44 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL | 20 |
| 45 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 2 |
| 46 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 2 |
| 47 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Juego de clasificadores) | 10,978 |
| 48 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (Juego de clasificadores) | 10,978 |
| 49 | DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (Juego de clasificadores) | 10,978 |
| 50 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES | 820 |
| 51 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA | 10,928 |
| 52 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL | 50 |
| 53 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL | 10,978 |
| 54 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL | 10,978 |
| 55 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT AL CONSEJO DISTRITAL | 10,978 |
| 56 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 1 |
| 57 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 20 |
| 58 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | 125 |
| 59 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL | 50 |
| 60 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO | 50 |
| 61 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA | 10,978 |
| 62 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA | 10,978 |
| 63 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA | 10,978 |
| 64 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 65 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 66 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 67 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 68 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 69 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 70 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 71 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 72 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 73 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,928 |
| 74 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 10,928 |
| 75 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 10,928 |
| 76 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 50 |
| 77 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 50 |
| 78 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 50 |
| 79 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL | 10,978 |
| 80 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL | 10,978 |
| 81 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL (P.R.E.P.) | 10,978 |
| 82 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL (P.R.E.P.) | 10,978 |
| 83 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 10,978 |
| 84 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 85 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 86 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS | 10,978 |
| 87 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS | 10,978 |
| 88 | DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS | 10,978 |
| 89 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 20,000 |
| 90 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | BOLETA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 20,000 |
| 91 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 56 |
| 92 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 56 |
| 93 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 2 |
| 94 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 2 |
| 95 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | HOJA DE INCIDENTES (VTMX) | 28 |
| 96 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS REPRESENTACIONES GENERALES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE (VTMX) | 2 |
| 97 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE (VTMX) | 28 |
| 98 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES PARA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 28 |
| 99 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES PARA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 28 |
| 100 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 28 |
| 101 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 28 |
| 102 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Juego de clasificadores) (VTMX) | 28 |
| 103 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES (Juego de clasificadores) (VTMX) | 28 |
| 104 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO PAQUETE ELECTORAL POSTAL | SOBRE-VOTO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA VOTOMEX | 20,000 |
| 105 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO PAQUETE ELECTORAL POSTAL | SOBRE-VOTO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL VOTOMEX | 20,000 |
| 106 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 28 |
| 107 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 28 |
| 108 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 28 |
| 109 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 28 |
| 110 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTMX) | 28 |
| 111 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (VTMX) | 28 |
| 112 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES (VTMX) | 28 |
| 113 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL (VTMX) | 28 |
| 114 | DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL P.R.E.P. (VTMX) | 28 |

No obstante, las cantidades descritas están sujetas a modificación, con base a la totalidad de casillas a instalar en el estado y cuya determinación será realizada por el Instituto Nacional Electoral, en el mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de vigilar la correcta producción y distribución de la documentación electoral, materia de este acuerdo.

Por su parte la Comisión de Organización electoral en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo la supervisión y seguimiento a todo lo que implica el proceso de producción y distribución de la documentación en cita.

**X. CÁLCULO DE CANTIDADES DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En lo concerniente a los artículos y cantidades del material electoral éstos se calcularon tomando como base el cálculo del presupuesto para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, presentado el mes de Julio de dos mil veintitrés, considerando la instalación de 10,762 casillas, de acuerdo al corte de casillas para el año dos mil veinticuatro, proporcionado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco en reunión de trabajo sostenida con fecha veintidós de mayo del año en curso.

De igual manera, resulta importante aclarar que dicho cálculo incluye un 2% de material electoral adicional, como margen de seguridad, conforme a lo señalado en el Apartado B, numeral 3, inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones que señala que se debe considerar un "porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento (entre el 2% y el 4%)."

El presente cálculo considera la reutilización de los siguientes artículos:

* 5,357 canceles electorales,
* 5,357 urnas de la elección de gubernatura,
* 5,357 urnas de la elección de diputaciones locales,
* 5,357 urnas de la elección de ayuntamiento,
* 16,071 bases porta urna.

Los cuales corresponden al material electoral que sí cuenta con las condiciones óptimas para su correcto funcionamiento en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo al Informe Anual de la Comisión de Organización Electoral presentado en la sesión de fecha 24 de octubre de 2023[[17]](#footnote-18).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NO** | **CLASIFICACIÓN** | **ARTÍCULO** | **CANTIDAD** |
| 1 | MATERIAL ELECTORAL | CANCEL ELECTORAL | 5,621 |
| 2 | MATERIAL ELECTORAL | INSTRUCTIVO DE ARMADO CANCEL ELECTORAL | 10,978 |
| 3 | MATERIAL ELECTORAL | URNA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA | 5,621 |
| 4 | MATERIAL ELECTORAL | URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | 5,621 |
| 5 | MATERIAL ELECTORAL | URNA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | 5,621 |
| 6 | MATERIAL ELECTORAL | INSTRUCTIVO DE ARMADO URNA ELECTORAL | 10,978 |
| 7 | MATERIAL ELECTORAL | CAJA PAQUETE ELECTORAL GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES | 10,978 |
| 8 | MATERIAL ELECTORAL | CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO | 10,978 |
| 9 | MATERIAL ELECTORAL | BASE PORTA URNA | 16,861 |
| 10 | MATERIAL ELECTORAL | INSTRUCTIVO DE ARMADO BASE PORTA URNA | 10,978 |
| 11 | MATERIAL ELECTORAL | CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL | 10,978 |
| 12 | MATERIAL ELECTORAL | CINTA DE SEGURIDAD | 10,978 |
| 13 | MATERIAL ELECTORAL | MARCADOR DE BOLETAS | 43,909 |
| 14 | MATERIAL ELECTORAL | SUJETADOR DEL MARCADOR DE BOLETAS | 21,955 |
| 15 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | URNA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA "SIMULACRO" | 1,567 |
| 16 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | INSTRUCTIVO DE ARMADO URNA ELECTORAL "SIMULACRO" | 1,567 |
| 17 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | CANCEL ELECTORAL "SIMULACRO" | 536 |
| 18 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | INSTRUCTIVO DE ARMADO CANCEL ELECTORAL "SIMULACRO" | 536 |
| 19 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | CAJA PAQUETE ELECTORAL GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES "SIMULACRO" | 1,567 |
| 20 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO "SIMULACRO" | 1,567 |
| 21 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | BASE PORTA URNA "SIMULACRO" | 1,567 |
| 22 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL "SIMULACRO" | 1,567 |
| 23 | MATERIAL ELECTORAL SIMULACRO | CINTA DE SEGURIDAD "SIMULACRO" | 1,567 |
| 24 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | URNA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VOTOMEX) | 27 |
| 25 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VOTOMEX) | 27 |
| 26 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | INSTRUCTIVO DE ARMADO URNA ELECTORAL (VOTOMEX) | 27 |
| 27 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CAJA PAQUETE GUBERNATURA (VOTOMEX) | 27 |
| 28 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES (VOTOMEX) | 27 |
| 29 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE GUBERNATURA (VOTOMEX) | 27 |
| 30 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES (VOTOMEX) | 27 |
| 31 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CINTA DE SEGURIDAD (VOTOMEX) | 27 |
| 32 | MATERIAL ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (VOTOMEX) | 27 |
| 33 | EMPAQUE | BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO TRANSPARENTE CAL. 300, 80 X 120 CM. | 12,571 |
| 34 | EMPAQUE | CAJA DE CARTÓN PARA 25 CAJAS PAQUETE ELECTORAL GUBERNATURA Y DIPUTACIONES | 440 |
| 35 | EMPAQUE | CAJA DE CARTÓN PARA 25 CAJAS PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO | 440 |
| 36 | EMPAQUE | CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA 30 URNAS GUBERNATURA | 367 |
| 37 | EMPAQUE | CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA 30 URNAS DIPUTACIONES LOCALES | 367 |
| 38 | EMPAQUE | CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA 30 URNAS AYUNTAMIENTO | 367 |
| 39 | EMPAQUE | CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA 15 URNAS VOTOMEX GUBERNATURA | 2 |
| 40 | EMPAQUE | CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA 15 URNAS VOTOMEX DIPUTACIONES LOCALES | 2 |
| 41 | REEMPAQUE DE MATERIAL REHABILITADO | PREPARACIÓN, SELECCIÓN, REEMPAQUE Y TRASLADOS ASEGURADOS DE MATERIAL ELECTORAL PARA 5,357 CASILLAS. | 1 |

No obstante, las cantidades descritas están sujetas a modificación, con base en la totalidad de casillas a instalar en el estado y cuya determinación será realizada por el Instituto Nacional Electoral, en el mes de abril de dos mil veinticuatro.

**XI. DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL.** Una vez aprobadas las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral a utilizarse en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, lo procedente es remitir al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto a través de su secretario técnico, para el efecto de que lleve a cabo los procedimientos aplicables conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar las compras respectivas, tanto de la documentación, como del material electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como de conformidad con los considerandos IX y X de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Las cantidades referidas en el presente acuerdo, relativas al material y documentación electoral, son una referencia para el inicio de los procedimientos administrativos de licitación.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente acuerdo y sus anexos al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto a través de su secretario técnico, a efecto de que proceda en términos del considerando XI de este documento.

**CUARTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando XII.

**SEXTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando XII.

**Guadalajara, Jalisco; a 29 de diciembre de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC/JRG  Elaboraron |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima sexta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés** y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Por lo que respecta a la propuesta realizada por la consejera Zoad Jeanine García González, en el sentido de desagregar las cantidades contenidas en la tabla visible en el considerando IX, para el efecto de que se anotaran por separado las cantidades de documentación electoral contempladas para casillas y aquellas correspondientes al 2% de documentación adicional, conforme lo señala el apartado A, numeral 4, inciso e) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se sometió a votación como fue circulado el acuerdo originalmente, el cual fue aprobado por mayoría de cuatro votos a favor de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y tres votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Por lo que ve al contenido, en su totalidad, del considerando IX, se sometió a votación como fue circulado el acuerdo originalmente, el cual fue aprobado por mayoría de cinco votos a favor de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe_final_de+actividades_Plan_Integral_de_Trabajo_VMRE_2017-2018.pdf/7e6a83e1-e3e7-4a83-bf93-2a138750ea84> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141317/CGor202208-22-ap-5-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151926/CGor202305-31-ap-4-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Disponible para su consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/16iepc-acg-098-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
15. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
16. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-17)
17. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-38/comisiones/2023-10-24/sesion-ordinaria-de-la-comision-de-organizacion> [↑](#footnote-ref-18)